



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su conservación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al «olictar» la suscripción.

Números vacíos 25 céntimo de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que difiere de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 21 de Marzo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en Madrid sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CONVOCATORIA

Á LA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Debiendo reunirse la Excm. Diputación provincial todos los años el primer día útil de los meses quinto y décimo del año económico, como se previene en el art. 55 de la ley Provincial de 20 de Agosto de 1882, he acordado convocarla para que el día 1.º del próximo mes de Abril, á las once de su mañana, se reúna en el Palacio de la misma; rogando á los Sres. Diputados su puntual asistencia.

León 20 de Marzo de 1893.

El Gobernador,
Alonso Román Vega.

ORDEN PÚBLICO

Circular.

El Sr. Gobernador civil de Segovia, en telegrama fecha 17 del actual, me dice lo que sigue:

«Habiendo desaparecido de la casa paterna de Marcelino Gutiérrez, residente en esta ciudad, su hijo Claudio Gutiérrez, cuyos señas son: edad 14 años, estatura baja; viste dos pares pantalones, uno puño negro, con dos remiendos de pana rayada á las rodillas, y otro debajo de tela rayada, chaqueta parda, chaleco claro, camisa de color, botines de becerro blanco, y boina; cuyo individuo se supone haya to-

mado la dirección á Trabajo del Camiño, en esa provincia.

En su virtud, ordeno á la Guardia civil y demás autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura del citado Claudio, y de ser habido, lo pongan á disposición de mi autoridad.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL á los efectos que se interesan.

León 21 de Marzo de 1893.

El Gobernador,
Alonso Román Vega.

SECCION DE FOMENTO

Atmas.

D. ALONSO ROMÁN VEGA, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Hermenegildo Zaera, representante de don Ricardo de Llano, vecino de León, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 20 del mes de Enero, á las once y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 32 pertenencias de la mina de carbón llamada *Ponferrada n.º 24*, sita en término Los Piñeiros y Otarmesan, del pueblo de Santa María Magdalena de Piedrafita, Ayuntamiento de Cabrábanes, y linda al Norte río Vayosil, al Este río del Molino, al Sur finca de Bernardo Barriada, y al Oeste Capilla de Carrasconte; hace la designación de las citadas 32 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el Angulo Este de la finca de la Llama de los Piñeiros, propiedad de Rafael González, y desde él en dirección E. 24º al N. se medirán 150 metros, clavándose la estaca auxiliar; desde ésta en dirección N. 24º al O. se medirán 600 metros, clavándose la 1.ª estaca; desde ésta en dirección O. 24º al S. se medirán 400 metros, clavándose la 2.ª estaca; desde ésta en dirección S. 24º al E. se medirán 800 metros, clavándose la 3.ª estaca; desde ésta en dirección E. 24º al N. se medirán 400 metros, clavándose la 4.ª estaca, y por último con

200 metros medidos en dirección N. 24º E., se llegará á la estaca auxiliar; quedando así cerrado el perimetro de las 32 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de esta día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 23 de Enero de 1893.

Alonso Román Vega.

JUNTA PROVINCIAL

DEL CENSO ELECTORAL DE LEÓN

Datos del resultado de la elección para Diputados á Cortes, recibidos de las Mesas con posterioridad de los publicados en el BOLETIN OFICIAL de 13 del corriente.

Distrito de Astorga

Ayuntamiento de Santiago Millas.—Distrito 1.º.—D. Antonio Crespo Carro, 152 votos; D. Antonio Mollada y Melcón, 33 idem.

Distrito de Villafranca

Ayuntamiento de Corallón.—Distrito 1.º.—D. Alvaro Saavedra Magdalena, 270 votos; D. Wenceslao González, 80 idem.—Distrito 2.º.—D. Alvaro Saavedra Magdalena, 304 votos; D. Wenceslao González, 88 idem.

León 16 de Marzo de 1893.—El Presidente, Antonio Villarino.

COMISION PROVINCIAL.

REEMPLAZOS.

Circular.

Con oficio-circular, del 7 del que rigo, dando instrucciones para ultimar oportunamente, y en forma le-

gal, la clasificación y declaración de soldados en los Ayuntamientos de esta provincia, tanto de los mozos alistados para el reemplazo del presente año, como de los de revisión de los tres anteriores, al objeto de que no sufra retraso ni outorpecimiento alguno el juicio de exenciones ante esta Comisión provincial, con arreglo á la vigente ley, se han remitido ya, por acuerdo de la misma, á los Sres. Alcaldes que han enviado el acta del cierre definitivo del alistamiento, según se ordenó por la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de 10 de Febrero próximo pasado, las filiaciones necesarias, por duplicado, con varios ejemplares más por si alguno se inutilizase.

Y para que el mencionado servicio pueda ser cumplimentado con puntualidad, se ha resuelto hacerlo saber por medio de la presente circular á todos los Ayuntamientos, encargándoles que en el caso de no haberse recibido los expresados documentos, cuiden de participarlo brevemente á este Centro provincial para que puedan serles enviados de nuevo.

La Comisión acordó también advertir á los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, que son los que hasta el día no han remitido ni el acta del cierre definitivo del alistamiento del año actual, ni la relación, reclamada igualmente, de los que sirvan como voluntarios y por su suerte en el Ejército, cuya existencia en filas sea indispensable acreditar con referencia al 1.º de Abril próximo, y así por lo respectivo al reemplazo del año actual, como por la revisión de los tres últimos, que si no remiten dentro del plazo improrrogable de treinta días, los expresados datos, se acordarán contra ellos las medidas que se juzgan procedentes, para que quede cumplido con la brevedad que exige tan preferente servicio.

Ayuntamientos que se hallan en descubierto por la falta de remisión de los documentos que se mencionan en la precedente circular.

Magaz
Quintanilla de Somoza
Quintana del Castillo

Turcia
La Antigua
Castro de la Valderna
Pozuelo del Páramo
Quintana y Congosto
Reguerras de Arriba
Rodiezmo
Chozas de Abajo
Riosco de Tapia
Santovenia de la Valdovina
Santiago
Valdefresno
Campo de la Lomba
Láncara
Murias de Paredes
Villabino
Alvares
Benusa
Castro de Cabrera
Polgoso de la Ribera
San Esteban de Valdeuza
Lillo
Prioro
Benado de Valdetuejar
Cubillas de Rueda
Joara
Matadeón de los Oteros
Valdevimbro
Balboa
Carracedelo
Paradasaca
Trabadelo

León 17 de Marzo de 1893.—El Vicepresidente, Santos M. Grauzo. —P. A. de la C. P.: El Secretario, Leopoldo García y García.

Anuncio.

El día 20 de los corrientes y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el Salón de actos de la Diputación, ante la Comisión provincial y Diputado Inspector de la Imprenta, la subasta del papel inservible existente en dicho Establecimiento, al precio de dos pesetas arriba.

Lo que por acuerdo de la Comisión provincial del día de hoy, se pone en conocimiento del público.

León y Marzo 15 de 1893.—El Vicepresidente, P. I., Manuel Gutiérrez.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Leopoldo García.

OFICINAS DE HACIENDA.

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

Se previene a los Sres. Alcaldes, que con arreglo a mi circular de 27 de Febrero último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL EXTRAORDINARIO del 1.º del actual, para cumplimiento del Real decreto de 23 de Febrero indicado, que apareció también inserto en el mismo número de dicho periódico oficial, y conforme a lo dispuesto en el art. 1.º de la citada Real disposición, antes de 1.º de Abril próximo, deben haber terminado la formación del padrón industrial, y presentarlo en estas oficinas provinciales de Hacienda; y que de no verificarlo así, incurren, conforme a lo establecido en el artículo 12 del propio Real decreto, en la sanción penal contenida en el art. 70 del Reglamento del impuesto de 27 de Noviembre de 1892, esto es, en la imposición de multa que les será señalada en la proporción y cuantía correspondiente, con arreglo a la ley, sin perjuicio de nombrar Comisionado especial, que a costa del Alcalde y Secretario del

Ayuntamiento, forme el padrón de que se trata, con dietas que podrán ser, según el caso, de 7:30 a 15 pesetas diarias, tal como lo dispone el mencionado art. 70.

Estas medidas serán adoptadas con todo rigor, si contra lo que espero del celo de los Alcaldes y Secretarios, dejasen de cumplir con lo mandado en las disposiciones antes referidas, y que se les recuerdan por medio de la presente circular.

León 16 de Marzo de 1893.—El Delegado de Hacienda, A. Vela-Hidalgo.

A YUNTAMIENTOS.

D. Benito Velasco Pérez, Alcalde constitucional de Toreno.

Hago saber: Los contribuyentes por territorial, en este distrito, presentarán en la Secretaría municipal relaciones de alteración de su riqueza en papel de oficio ó con el sello móvil y documento acreditativo del pago de derechos a la Hacienda, en el término de quince días, desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de que la Junta pericial los tenga en cuenta en la formación del apéndice al amillaramiento de este distrito en el año económico de 1893-94; pasado cuyo plazo no se admiten, y tendrá por aceptada la riqueza que en el repartimiento del corriente ejercicio figuran.

Toreno y Marzo 8 de 1893.—Benito Velasco.

Alcaldía constitucional de Grajal de Campos

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el año económico de 1893-94, se halla de manifiesto y expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes que en él figuren puedan hacer las reclamaciones de derecho, y pasados no serán atendidas.

Grajal de Campos 6 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Mariano Espeso.

Alcaldía constitucional de Onzonilla

La Junta pericial de este Ayuntamiento en el día de hoy, careciendo de datos fehacientes para la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la confección del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el año económico de 1893 a 94, acordó que en término de quince días, presenten todos los contribuyentes que posean fincas en este término municipal, relación jurada de las mismas. Para mayor comodidad de los propietarios, éstos presentarán sus relaciones a los Alcaldes pedibecos de los pueblos en que radiquen las fincas que posean ó a cualesquiera de los individuos del Ayuntamiento ó Junta pericial; advertidos, que la falta de la mayor exactitud en dichas relaciones, se hará castigar con arreglo a los reglamentos vigentes y Reales decretos de 4 y 28 de Febrero último.

Onzonilla 10 de Marzo de 1893.—

El Alcalde-Presidente, Antonio González.

Alcaldía constitucional de Riosco de Tapia

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de la contribución industrial que ha de servir para el ejercicio de 1893 a 94.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes en el comprendido y de cuantos deseen entorarse.

Riosco de Tapia 9 de Marzo de 1893.—Manuel Díez.

Por término de quince días presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones de sus riquezas, con objeto de hacer las variaciones que se crean convenientes con arreglo a la ley.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los terratenientes en este Municipio, con objeto de proceder a la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del ejercicio de 1893 a 94.

Riosco de Tapia 9 de Marzo de 1893.—Manuel Díez.

Para que la Junta pericial de cada uno de los Ayuntamientos que al final figuran pueda proceder a la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1893-94, se hace preciso que los contribuyentes por este concepto que posean ó administran fincas en el distrito municipal respectivo, presenten en las Secretarías de los mismos relaciones de su riqueza, en el término de quince días, pues en otro caso se tendrá por aceptada y consentida la que figura en el amillaramiento del presente ejercicio.

Se advierte que no se hará transacción alguna de duntino si no se cumple con lo prevenido en el artículo 8.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881, que previene la presentación del título ó documento en que conste la transmisión y el pago de los derechos correspondientes.

Santas Martas
Guseudos de los Oteros
Santa Cristina del Valmadrigal
Quintana del Marco
Toreia
Pozuelo del Páramo
Corvillos de los Oteros
Villaturieja
Villamejil

JUZGADOS.

D. Heraclio Pescador Velasco, Juez municipal de Mansilla de las Mulas.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Pedro Martínez, de esta vecindad, de ochenta pesetas veinticinco céntimos que le adeuda su convecino Clemente Fuertes, se saca a subasta pública por término de veinte días la finca siguiente, que le fué embargada al segundo:

Una tierra cenental, en término de esta villa, al camino de carre León, da catorce heminas de cabida, linda al Oriente con otra de Remigio González, Mediodía camino, Poniente otra de María Manuela Rodríguez Alvarez y Norte otra de

José Guada; valuada en doscientas diez pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar el día cinco del próximo mes de Abril, a las diez de su mañana, en esta audiencia; previniendo que los licitadores habrán de observar lo dispuesto en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de la finca, y que para tomar parte en la subasta, habrán de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

Dado en Mansilla de las Mulas a catorce de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—Heraclio Pescador.—Por su mandado, Juan Alvarez.

D. Heraclio Pescador Velasco, Juez municipal de Mansilla de las Mulas.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Cefero Ruiz Antón de la cantidad de doscientas treinta y siete pesetas que le está adeudando Clemente Fuertes, ambos vecinos de esta villa, a instancia del primero se saca a subasta pública por término veinte días los bienes siguientes, los cuales fueron embargados al segundo:

1.º Una tierra cenental, sita en este término, al camino de carre León y la senda de las higueras, que hace ocho heminas próximamente, y linda Oriente otra de los herederos de Manuel Rodríguez, Mediodía y Poniente Narciso Barrientos, y Norte otra de Lázaro Martínez; valorada en ciento veinte pesetas.

2.º Otra al camino Francés, trigo y cenental, de seis heminas y media, linda Oriente dicho camino, Mediodía y Poniente tierra del Cabildo eclesiástico, y Norte herederos de Manuel Rodríguez; valorada en cien pesetas.

3.º Otra tierra en igual término y dicho camino, cenental, hace seis heminas y dos celemines, linda Oriente dicho camino, Mediodía y Poniente otra de Bernardo Rodríguez Ortiz, y Norte herederos de Leocadio Baños; valorada en setenta y cinco pesetas.

4.º Otra tierra en el expresado término, a las barreras del camino de Santas Martas, cenental, de siete heminas; linda Oriente y Poniente Marcelino González, vecino de Villaverde, Mediodía Julián González, y Norte Lázaro Martínez; valorada en ciento cinco pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar el día cuatro del próximo mes de Abril a las diez de la mañana, en la audiencia de este Juzgado, calle del Mercado, número uno; advirtiéndose que no existen títulos de las fincas descritas; debiendo el rematante conformarse con lo prescrito en la regla 5.ª, artículo 42 del reglamento, para la ejecución de la ley Hipotecaria; que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes, y que para tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de las fincas.

Dado en Mansilla de las Mulas a trece de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—Heraclio Pescador.—P. S. M.: Juan Alvarez, Secretario.